



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en su sesión constitutiva celebrada el día 18 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Antecedentes y motivación

El artículo 3.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece los principios que deben regir la actividad de las Administraciones Públicas, citando -entre otros- los de celeridad, eficiencia y eficacia.

Tomando en consideración el precepto citado en función de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno Local definidos por el artículo 127 de la Ley 50/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que pueden ser objeto de delegación; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda delegar en el Concejal Titular del Área de Hacienda y Transparencia las siguientes competencias:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Inicio de expediente de resolución de contratos.

2. EN MATERIA DE PATRIMONIO:

a) Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial y, en su caso, abono de franquicia derivada de la aplicación de las pólizas multirriesgo y responsabilidad civil.

b) Tramitación de solicitudes relativas a “concesión de sepulturas y nichos” (cambio de titular, aceptación de renunciaciones, devolución en su caso de ingresos indebidos por tales conceptos,...).

c) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de reclamación de cantidades derivadas de daños al patrimonio municipal.

d) El ejercicio de acciones relativas a la recuperación de bienes, en su fase de inicio de expediente.

e) Concesión de licencias relativas a “uso común especial de dominio público”.

f) La gestión patrimonial (altas y bajas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y demás operaciones de gestión administrativa, que no tengan repercusión presupuestaria).

g) El inicio de expedientes de transacciones respecto de bienes municipales (permuta, cesión, cesión gratuita, arrendamiento, precario, etc...).

h) La adopción de medidas cautelares en orden al aseguramiento de bienes de titularidad municipal.

i) El inicio de expediente de “ejecución forzosa”.

j) El requerimiento de mandamiento judicial para la entrada en bienes de titularidad municipal.

3. EN MATERIA DE ESTADÍSTICA:

La coordinación y elaboración de instrucciones a los distritos, en relación con la gestión descentralizada del padrón municipal de habitantes.

La propuesta de denominación y numeración o rectificación de numeración de fincas urbanas.

La resolución de incidencias relativas a la incorporación de datos al Padrón Municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 23 de junio de 2015.-El Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, José Pablo Sabrido Fernández.

N.º I.- 5457